

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²0P6V3S4T5I5L4D4N12FWL»
²0P6V3S4T5I5L4D4N12FWL»
0P6V3S4T5I5L4D4N12FW

SEC14I169

SEC/315/2020

16-03-20 12:35

Asunto

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA
EL CORONAVIRUS

Interesado

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, considerando:

Primero.- Que mediante RD 463/2020 de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- En el marco de dichas medidas extraordinarias las Administraciones Públicas mantienen en funcionamiento determinados servicios esenciales que requieren de la adopción de medidas sanitarias especiales y extraordinarias sobre las actualmente existente, afectando igualmente a aquellos espacios públicos sobre los que extienden su competencia.

Tercero.- Dentro de esas medidas reúnen especial incidencia e importancia la relativa a desinfección de locales, establecimientos y espacios públicos, por cuanto la transmisión del COVID 19 puede producirse en algunas situaciones a través de agentes externos.

Cuarto.- Que conforme a lo recogido en el expediente CON/47/2016 la empresa MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L es adjudicataria del SERVICIO DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAMARGO, la cual se encuentre vigente hasta el 5/07/2020, no contemplándose en su contrato la concurrencia de una situación tan extraordinaria y excepcional como la derivada del estado de alarma que implicará la prestación de servicios extraordinarias por la misma.

Quinto.- Que en todo caso el artículo 120 de la Ley 9/2017 establece las condiciones para la realización de la tramitación de emergencia de las contrataciones, señalando a tal efecto:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Sexto.- Que en tal sentido la declaración del estado de alarma y la necesidad de desinfección de locales, establecimientos y espacios públicos durante el periodo excepcional previsto en la misma se entiende asimilado a las situaciones recogidas en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, incidiendo en ello además la imposibilidad de realizar en estos momentos un proceso licitatorio ya que:

a.- Se encuentran suspendidos todos los plazos de actuación de las Administraciones Públicas.

b.- No existe plazo material para la tramitación de los expedientes, si la medida debe ser eficaz.

c.- No es posible conocer el precio total o parcial de las actuaciones y ni siquiera es posible determinar en estos momentos cuantas actuaciones son precisas de realizar.

Séptimo.- Que esta Alcaldía es competente, conforme al artículo 21.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril para:

m) *Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.m de la Ley 7/85 y 120 de la Ley 9/2017, RESUELVO:

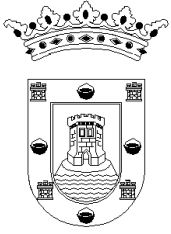
Primero.- Declarar de emergencia la contratación de la realización por la empresa MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L de cuantas actuaciones de desinfección sean necesarias, durante el periodo de vigencia del RD 463/2020, en los locales , establecimientos y espacios públicos de competencia municipal.

Segundo.- A tal efecto dichas adjudicaciones podrán efectuarse incluso verbalmente y sin necesidad de tramitación de expediente de contratación o propuesta de gastos.

Tercero.- Por la Intervención municipal deberán adoptarse las medidas precisas para la reserva de crédito necesario para atender posteriormente al presente gasto o en su caso, y tras cuantificación del gasto concreto, a la ampliación de la partida presupuestaria, pudiendo destinar para dicha financiación el Fondo de Emergencia o en su caso el remanente presupuestario existente si así fuese necesario.

Lo manda y firma la alcaldesa , cúmplase, En Camargo, a dieciséis de marzo de dos mil veinte, ante mí, secretario , que doy fe.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²0P6V3S4T5I5L4D4N12FWL»
²0P6V3S4T5I5L4D4N12FWL»
0P6V3S4T5I5L4D4N12FW

SEC14I169

SEC/315/2020

16-03-20 12:35